



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

Nº168-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 10 de Abril del 2019

VISTOS:

El Informe Nº 283-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 235-2019-GPPyR, de fecha 01 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 140-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 125-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 132-2019-GA-GM/MDCN-T de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 179-2019-SGRH-GA-MDCN-T de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 039-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 06 de Marzo del 2019, emitido por el Área de Planillas, la Solicitud S/N con Trámite documentario Nº 1057 presentada por el Sr Tiburcio Mamani Quiñonez.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972;

Según, la **Ley de la Asignación Familiar, Ley Nº 25129** el su artículo 2 señala expresamente: "Tiene derecho a percibir esta Asignación Familiar los trabajadores que tengan a su **cargo uno a más hijos menores de 18 años**, en el caso del hijo al cumplir la mayoría de edad que se encuentra efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios hasta el máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Asimismo el **Decreto Supremo Nº 035-90-PCM**, el artículo 4 menciona que, "el cálculo para el pago de la Asignación Familiar se efectuará aplicando el 10% sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio", asimismo el artículo 5 señala que, son "requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años" además el artículo 11 señala: "El derecho al pago de la Asignación Familiar establecida por Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera".

Que, mediante **Informe Técnico Nº 026-2016-SERVIR/GPGSC** en el **numeral 2.8** menciona que la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma citada : i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante; en el **numeral 2.9**, señala que, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del Servidor. En tal caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o en situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad del servidor con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar; asimismo en el **numeral 2.10** expresa que el reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en el cual acredita los requisitos establecidos en la Ley Nº 25129.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante la **Solicitud S/N**, de fecha 13 de Febrero del 2019, presentada por el Sr Tiburcio Mamani Quiñonez, en el que solicita el pago por concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, por su hija: Bryana Krisel Mamani Supo de (09) meses de edad, adjuntando Acta de Nacimiento, que acredita el vínculo familiar.

Que, mediante el **Informe N° 039-2019- PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 06 de Marzo del 2019, emitido por el responsable del Área de Planillas, Sr. German Chacolli Callacondo, informa respecto a la solicitud de Asignación Familiar del Servidor Tiburcio Mamani Quiñonez. Tal es así que se elaboró el record laboral donde contiene la Asignación Familiar solicitada, según el siguiente cuadro.

Solicitante en Régimen D.L. N° 728- Repuesto Judicial Permanente	Conceptos Remunerativos	Actual Bruto en Boleta de Pago	Asignación Familiar= 10% de RMV(930)	Nuevo Bruto a Pagar
Tiburcio Mamani Quiñonez	Remun. Principal Costo de Vida Movilidad	1324.00 600.00 60.00	93.00	2077.62
Total incremento Mensual S/ 93.00				

Que, mediante el **Informe N° 179-2019-SGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 12 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, C.P.C Graciela Huayta Mamani, solicita a la Gerencia de Administración Opinión Jurídica y disponibilidad presupuestal para el pago de Asignación Familiar del Servidor Tiburcio Mamani Quiñonez.

Que, mediante el **Informe N° 132-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 26 de Marzo del 2019, emitido por la Gerente de Administración, C.P.C Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicita Opinión Jurídica y disponibilidad presupuestal para la Asignación Familiar por el importe de S/ 93.00 soles.

Que, mediante el **Informe N° 125- 2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 27 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que concluye, que es **procedente** la solicitud presentada por el Servidor Tiburcio Mamani Quiñonez sobre el pago de Asignación Familiar.

Que, mediante el **Informe N° 140-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 28 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, quien informa que en atención al documento de referencia a) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal favorable** a la solicitud presentado por el Servidor Tiburcio Mamani Quiñonez sobre el pago de Asignación Familiar por su hija Bryana Krisel Mamani Supo, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 93.00 soles, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 235-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 01 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete se procedió a evaluar el presupuesto institucional determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga **disponibilidad presupuestal**, de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

META
PROGRAMA
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUNCIÓN
DIV. FUNC.
GRUP FUNC
FINALIDAD
RUBRO
ESPECÍFICA GASTOS
IMPORTE TOTAL

: 0044 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIÓN
: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
: 051 ASISTENCIA SOCIAL
: 0115 PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO
: 0012100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
: 2.1.11.14S/. 93.00 SOLES
: S/. 93.00 SOLES

Que, mediante el **Informe N° 283-2019-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que aprobada la disponibilidad presupuestal para la Asignación Familiar solicitada por el Servidor Tiburcio Mamani Quiñonez, solicita proseguir con el Acto Resolutivo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de la Asignación Familiar Ley N° 25129, con el visto bueno de la



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de Asignación Familiar, a favor del Servidor **TIBURCIO MAMANI QUIÑONEZ**, por la suma de S/ 93.00 soles (Noventa y Tres con 00/100 soles) **mensuales**, en mérito al Informe N° 125-2019-GAJ-MDCN-T, y disponibilidad presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

Solicitante en Régimen D.L. N° 728- Repuesto Judicial Permanente	Conceptos Remunerativos	Actual Bruto en Boleta de Pago	Asignación Familiar= 10% de RMV(930)	Nuevo Bruto a Pagar
Tiburcio Mamani Quiñonez	Remun. Principal Costo de Vida Movilidad	1324.00 600.00 60.00	93.00	2077.62
Total incremento Mensual S/ 93.00				

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META	: 0044 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIÓN
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUP FUNC	: 0115 PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN RIESGO
FINALIDAD	: 0012100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECÍFICA GASTOS	: 2.1.11.14S/. 93.00 SOLES
IMPORTE TOTAL	: S/. 93.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique la Presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO